



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°140-2024-GM-MDSS

San Sebastián, 07 de agosto de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO: El Informe N°348-2024-GRRHH-GM-MDSS/C de fecha 04 de marzo de 2024 del Gerente de Recursos Humanos; Informe N°069-SGPR-MDSS-2024 de fecha 02 de julio del 2024 del Sub Gerente de Planeamiento y Racionalización; Informe N°1525-GPP-MDSS-2024 de fecha 03 de julio de 2024 de la Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Opinión Legal N°549-2024-GAL-MDSS de fecha 22 de julio del 2024 del Gerente de Asuntos Legales; y

CONSIDERANDO:



Que, la Municipalidad Distrital de San Sebastián como gobierno local, promueve el desarrollo de su jurisdicción o circunscripción geográfica y asimismo la prestación de los servicios públicos a su cargo, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, como así disponen los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante el numeral 2.13 del ARTICULO PRIMERO de la Resolución de Alcaldía N°172-2024-A-MDSS de fecha 10 de mayo de 2024, se delega al Gerente Municipal Arq. Héctor Ramos Ccorihuaman, las atribuciones, facultades y obligaciones de “*Aprobar planes y directivas internas de competencia de Alcaldía, sobre los sistemas administrativos y de gestión pública, así como modificarlas y/o dejarlas sin efecto*”;



Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, La Directiva propuesta: “**Directiva de Código de Ética y conducta de funcionarios y Servidores Públicos**” tiene como objetivo: Establecer lineamientos que oriente al desarrollo de una conducta correcta y eficiente al servicio de la ciudadanía. Normar y guiar la conducta de los (as) funcionarios (as) y servidores (as) públicos (as) de la Entidad, en el desarrollo de sus funciones y en su relación con las distintas partes interesadas, en el marco de las normas éticas, de integridad y lucha contra la corrupción. Promover valores éticos en todos los servidores de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para el desarrollo de una conducta íntegra dentro del ejercicio de sus funciones, mejorando sus relaciones interpersonales. Prevenir conflictos de intereses, prácticas cuestionables, inconducta funcional y actos de corrupción en la Entidad; **La finalidad de la directiva es:** Instaurar entre el personal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián un compromiso con la puesta en práctica de los valores éticos, principios, deberes y prohibiciones en el desempeño de las funciones encomendadas, con el propósito de contribuir a brindar un servicio de calidad a los ciudadanos, y crear un ambiente de confianza y credibilidad en la gestión municipal.;

Que, las directivas son documentos normativos, elaborados y expedidos por los diversos órganos de la Entidad, precisando políticas institucionales y determinando los procedimientos que deben realizarse en la ejecución de una determinada acción, concordante con las disposiciones legales vigentes. Las disposiciones emitidas por los diferentes órganos de la Entidad enmarcados en asuntos de su competencia que necesariamente deberán ser aprobados mediante el documento técnico normativo denominado “**DIRECTIVA**”;

Que, la Directiva es dispositivo legal, de carácter interno, que emiten las dependencias administrativas, a través de sus autoridades superiores, con la intención de normar y orientar a las personas en un

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



determinado asunto. Las Directivas tienen por finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes.;

Que, la Directiva contiene VIII títulos, los cuales establecen de manera precisa los principios de la función pública, los deberes en el ejercicio del funcionario público, los impedimentos éticos de los servidores públicos, los mismos que serán de obligatorio cumplimiento para los trabajadores que presten sus servicios bajo cualquier modalidad contractual y/o régimen laboral a favor de la Entidad.

Que, la Ley del Código de Ética de la Función Pública – Ley N° 27815 y modificatorias establecen principios, deberes, prohibiciones, incentivos, sanciones y procedimientos a adaptarse en las entidades de la administración pública, con el fin de que los empleados públicos actúen con probidad durante el desempeño de sus funciones.

Que, el numeral 1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, dispone como mecanismo o instrumento que promueve la integridad pública, el uso de "Códigos y cartas de buena conducta administrativa".

Que, finalmente, el cumplimiento de la directiva, estará a cargo de la Gerencia Municipal así como de la Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad distrital de San Sebastián, este último es el órgano competente para la promoción del Código de Ética y conducta de la Municipalidad distrital de San Sebastián, por lo que, a partir de la vigencia de la directiva, asimismo, deberá poner en conocimiento al personal que ingrese a laborar en la Entidad, realizar la difusión interna del mismo en los canales correspondientes, en vista de que toda persona que ingrese a prestar servicios o se encuentre prestando servicios en la Entidad, tiene la obligación de conocer y cumplir disposiciones señaladas en la directiva.

Que, los empleados públicos bajo el ámbito de la aplicación de la presente Directiva, que permanentemente cumplan sus funciones en concordancia con los principios y deberes contemplados en la "Directiva que regula el Código de Ética y conducta de funcionarios y servidores de la función pública de la Municipalidad Distrital de San Sebastián" podrán obtener el reconocimiento de la Municipalidad;

Que, mediante Opinión Legal N°549-2024-2024-GAL-MDSS, de fecha 17 de julio del 2024, el Gerente de Asuntos Legales OPINA lo siguiente: "PROCEDENTE, aprobar la Directiva de Código de Ética y conducta de funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, según lo señalado en los numerales 2.7,2.8 y 2.9 de la presente opinión legal";

Que, por las consideraciones expuestas de conformidad a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito de las facultades conferidas por el numeral 2.13 del ARTÍCULO PRIMERO Resolución de Alcaldía N°172-2024-A-MDSS de fecha 10 de mayo de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la DIRECTIVA N°004-2024-GM-MDSS – "DIRECTIVA DE CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN", el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Recursos Humanos y demás áreas que corresponda, la responsabilidad de la ejecución de la referida directiva, aprobada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Recursos Humanos para su conocimiento y demás fines de Ley.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVENSE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Aq. Héctor Ramos Ccorihuaman
GERENTE MUNICIPAL

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



DIRECTIVA N° 004-2024-MDSS

DIRECTIVA DE CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICO



"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



I. Objetivo:

Establecer lineamientos que orienten al desarrollo de una conducta correcta y eficiente al servicio de la ciudadanía. Normar y guiar la conducta de los (as) funcionarios (as) y servidores (as) públicos (as) de la Entidad, en el desarrollo de sus funciones y en su relación con las distintas partes interesadas, en el marco de las normas éticas, de integridad y lucha contra la corrupción.

Promover valores éticos en todos los servidores de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para el desarrollo de una conducta integra dentro del ejercicio de sus funciones, mejorando sus relaciones interpersonales. Prevenir conflictos de intereses, prácticas cuestionables, inconducta funcional y actos de corrupción en la entidad.

II. Finalidad:

Instaurar entre el personal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián un compromiso con la puesta en práctica de los valores éticos, principios, deberes y prohibiciones en el desempeño de las funciones encomendadas, con el propósito de contribuir a brindar un servicio de calidad a los ciudadanos, y crear un ambiente de confianza y credibilidad en la gestión municipal.

III. Base Legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 27588, Ley que Establece Prohibiciones e Incompatibilidades de funcionarios y Servidores Públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



- Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCMzzz, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- Decreto Supremo N° 044-2018-PCM que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.
- Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
- Decreto Supremo N° 010-2017-JUS que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327.
- Decreto Supremo N° 042-2018-PCM que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción.
- Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG aprueban la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG “Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado”.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Resolución de secretaria de Integridad N° 002-2021-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público”.
- Resolución de secretaria de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N°001-2019-PCM/SIP, que aprueba los “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”.

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



IV. Ámbito de aplicación:

La presente directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos o empleados de confianza, sujetos a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276, N° 728 y N° 1057, que se encuentren en condición de nombrados, contratados (plazo fijo o indeterminado).

V. Responsabilidad

Los servidores públicos bajo el ámbito de aplicación de la presente Directiva son responsables de su estricto cumplimiento, por lo que la inobservancia de sus disposiciones dará lugar a las acciones disciplinarias administrativas correspondientes, sin perjuicio de aquellas de naturaleza civil o penal que pudieran derivarse de dicho cumplimiento, la Gerencia de Recursos Humanos ejecutará los mecanismos de difusión, incentivos, estímulos y protección que establece la presente Directiva.

5.1. La Gerencia de Recursos Humanos asume la responsabilidad de implementación de la función de integridad según lo dispuesto en la presente directiva.

5.2. La Gerencia de Recursos Humanos, es responsable de hacer conocimiento el presente documento al personal que ingrese a laborar en la entidad y realice la difusión interna del mismo en los canales correspondientes.

5.3. La Oficina de Tecnologías y Sistemas Informáticos, es el responsable de la publicación del presente documento, en el portal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



5.4 Toda persona que ingrese a brindar servicios en la Municipalidad Distrital de San Sebastián o se encuentre prestando servicios en la presente Entidad, tiene la obligación de conocer y cumplir las disposiciones señaladas en el presente documento.



VI. Disposiciones Generales

6.1 Definiciones

Las definiciones a tener en cuenta en la presente directiva son las siguientes:

- **Funcionario Público:** Es un representante político o cargo público representativo, que ejerce funciones de gobierno en la organización del Estado. Dirige o interviene en la conducción de la entidad, así como aprueba políticas y normas.
- **Servidor Público:** Se considera como servidor público a todo funcionario, servidor o empleado de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de los niveles jerárquicos sea este nombrado, contratado. Designado de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre o al servicio del estado.
- **Servidor de Confianza:** Es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó. Puede formar parte del grupo de directivos públicos, servidor civil de carrera, o servidor de actividades complementarias. Ingresa sin concurso público de méritos, sobre la base del poder discrecional con que cuenta el funcionario que lo designa. No conforma un grupo y se sujeta a las reglas que correspondan al puesto que ocupa
- **Personal:** Comprende a los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de San Sebastián que pertenecen a cualquiera de los niveles jerárquicos de dirección o de confianza. Estos pueden ser nombrados, contratados o designados, y desempeñan funciones en nombre de la institución, independientemente del régimen laboral o la modalidad de contratación a la que estén sujetos.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



- **Acto de corrupción:** Describe aquella conducta o hecho que da cuenta del abuso del poder público por parte de un servidor público que lo ostente, con el propósito de obtener para sí o para terceros un beneficio indebido.



Denunciante: Es toda persona natural o jurídica que, en forma individual o colectiva, pone en conocimiento de la institución, a través de sus órganos competentes, un acto de corrupción. El denunciante es un tercero colaborador de la Administración Pública y del Sistema de Justicia. No es parte del procedimiento administrativo disciplinario, procedimiento administrativo funcional o proceso penal que pueda generar su denuncia. No constituye impedimento para denunciar la nacionalidad, sexo, minoría de edad, residencia, la incapacidad legal del denunciante, su internamiento en un centro de readaptación social o de reclusión, escuela, hospital, clínica o, en general, cualquier relación especial de sujeción o dependencia de hecho o derecho a tercera persona.



• **Denunciado:** Es todo servidor público de la entidad de la Administración Pública, con prescindencia del régimen laboral, contractual o aquel que mantenga cualquier otra vinculación con el Estado, al que se le atribuye en la denuncia la comisión de un acto de corrupción susceptible de ser investigado en sede administrativa y/o penal.



Denuncia: Es aquella comunicación verbal, escrita o virtual, individual o colectiva, que da cuenta de un acto de corrupción susceptible de ser investigado en sede administrativa y/o penal. Su tramitación es gratuita. La atención de la denuncia constituye en sede administrativa un acto de administración interna. Su presentación en sede penal, no conlleva la participación de quien denuncia como parte procesal, salvo en lo relativo a la calificación o archivo de la denuncia, conforme a lo previsto en el artículo 334 del Código Procesal Penal, aprobado por el Decreto Legislativo N° 957.



"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



- **Medidas de protección:** Conjunto de medidas dispuestas por la autoridad administrativa competente, orientadas a proteger el ejercicio de los derechos personales o laborales de los denunciantes y testigos de actos de corrupción, en cuanto le fuere aplicable. Su aplicación dependerá de las circunstancias y condiciones de vulnerabilidad evaluadas por la autoridad competente.
- **Persona protegida:** Es el denunciante o testigo de un acto de corrupción al que se le ha concedido medidas de protección con la finalidad de garantizar el ejercicio de sus derechos personales o laborales.
- **Probidad y Ética Pública:** El Servicio público promueve una actuación transparente, ética y objetiva de los servidores públicos. Los servidores actúan de acuerdo con los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes que requieran la función pública.

6.2 Órganos Competentes para la Promoción del Código de Ética y Conducta de la Municipalidad Distrital de San Sebastián

- 6.2.1 **Gerencia de Recursos Humanos:** Es la responsable de la difusión y cumplimiento por parte del personal del presente Código de Ética y Conducta de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

6.2.2 Valores Institucionales

- **Innovación:** Fomentar, la creación e implementación de nuevos productos, servicios y procedimientos que realmente encuentren una aplicación exitosa a la modernización institucional, con nuevas tecnologías.
- **Transparencia:** Ser transparente es dar información clara, comprensible, sin adornos innecesarios que puedan generar duda. Ser transparente es hablar claro con nuestros interlocutores, expresar la verdad, siendo objetivos.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



- **Compromiso Social:** Velar por un sólido compromiso con la comunidad, a través de consideraciones de orden social, ambiental, éticas y de gestión humana, en los negocios y operaciones.
- **Trabajo en Equipo:** Capacidad para participar como miembro totalmente integrado en un equipo, demostrando ser un colaborador eficaz en el cumplimiento de las tareas asignadas y al logro de los objetivos institucionales.
- **Equidad:** Es el principio ético normativo asociado a la idea de justicia; bajo este concepto se trata de cubrir las necesidades e intereses de personas que son diferentes, especialmente de aquellas que están en desventaja.

VII. Disposiciones Específicas

7.1 Principios de la Función Pública

El personal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián debe actuar dentro del marco de los siguientes principios.

a) Respeto: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.

- Atender los expedientes de procedimientos administrativos y las solicitudes de acceso a la información pública según los plazos establecidos y con sustento de la decisión tomada, según la norma aplicable.

b) Evitar y rechazar todo acto de discriminación, así como tratos ofensivos u hostiles, brindando un servicio adecuado y oportuno.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



- Mantener un ambiente laboral con un trato cordial (saludar, despedirse, pedir por favor y disculparse), en el que respetemos y valoremos nuestras diferencias de opinión, brindando nuestros puntos de vista de manera constructiva.



- b) Probidad: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechar todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

- Rechazar el ofrecimiento de beneficios para acelerar trámites internos o ventajas de cualquier otra índole.
- Explicar a la ciudadanía que no podemos recibir ningún tipo de regalo, aunque sea por agradecimiento.
- Realizar evaluaciones técnicas y profesionales de los perfiles del personal requerido para cada puesto, y que se alineen con los objetivos institucionales.



- c) Eficiencia: Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.

- Planificar adecuadamente las actividades laborales, evitando sobrecarga de forma ineficiente el trabajo, a excepción de aquellas que por su naturaleza no pueden ser previstas.
- Cumplir de manera puntual e idónea con las funciones bajo nuestra responsabilidad.

Realizar reuniones de retroalimentación a fin de identificar en equipo las acciones a mejorar.



- d) Idoneidad: Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



- Capacitarse periódicamente en curso, talleres y conferencias acordes con el perfil del puesto de trabajo, con la finalidad de elevar nuestros conocimientos y aptitudes técnicas, poniendo en práctica lo aprendido.

Cumplir con las consideraciones previstas en el proceso de convocatoria de personal y el perfil del puesto requerido (experiencia, competencia, formación académica/técnica, no tener antecedentes penales).

Lealtad y Obediencia: Actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de su institución, cumpliendo las órdenes que le imparte el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas, las que deberá poner en conocimiento del superior jerárquico de su institución.

Cumplir con las indicaciones que son impartidas por mi superior directo para la realización de las funciones.

Ayudar al equipo de trabajo cuando necesiten apoyo o haya sobrecarga de labores.

f) **Justicia y Equidad:** Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general.

- Atender a todos los ciudadanos por igual, sin dar preferencia por afinidad familiar, amical, política, entre otras.
- Repartir la carga laboral de manera equitativa y racional en el equipo, evitando sobrecarga a unos y aliviar la labor de otros, lo que además ocasiona un mal clima laboral.
- Realizar el procedimiento administrativo disciplinario dentro de los plazos establecidos y determinar una sanción justa, de ser el caso, dentro del marco legal vigente.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



- g) Lealtad al Estado de Derecho: El funcionario de confianza debe lealtad a la Constitución y al Estado de Derecho. Ocupar cargos de confianza en regímenes de facto, es causal de cese automático e inmediato de la función pública.

El personal de confianza debe garantizar su compromiso de respeto a la Constitución y al Estado de Derecho.

7.2 Deberes en el Ejercicio del funcionario Público

Siguiendo el lineamiento definido en la “Ley del Código de Ética de la Función Pública” los (as) funcionarios (as) y servidores (as) de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, deben actuar dentro del marco de los siguientes deberes:

a) Neutralidad: Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.

b) Transparencia: Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.

Discreción: Debe guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



- d) Ejercicio adecuado del cargo: Con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones el servidor público no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otros servidores públicos u otras personas.
- e) Uso adecuado de los bienes: Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.
- f) Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

7.3 Impedimentos Éticos de los Servidores Públicos (Prohibiciones Éticas del Servidor Público)

Las personas bajo el ámbito de aplicación de la presente Directiva, están prohibidas de:

- a) Mantener intereses de conflicto: Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.
- b) Obtener ventajas indebidas: Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



- c) Realizar actividades de proselitismo político: Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.
- d) Hacer mal uso de información privilegiada: Participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada de la entidad a la que pertenece o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés.
- e) Presionar, amenazar y/o acosar: Ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra otros servidores públicos o subordinados que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.
- f) Actos de nepotismo: Ejercer la facultad de nombrar y contratar personal, intervenir en los procesos de selección de personal, designar cargos de confianza, actividades ad honorem o nombrar miembros de órganos colegiados; respecto de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio o cuando se ejerza injerencia directa o indirecta.
- g) Solicitar y recibir a título personal o por medio de terceros: Dadivas, regalos, comisiones, participación, obsequios o cualquier otro beneficio similar.
- h) Dedicar horas regulares de trabajo para asuntos distintos al estricto de sus funciones: Con excepción de actividades de docencia o capacitación autorizada. Trasladar o entregar en lugares no autorizados documentación clasificada: como "secreta", "reservada" o "confidencial", incluyendo la contenida en medios magnéticos.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



- i) Divulgar, trasmitir o difundir total o parcialmente, el contenido de la información: de la cual tenga o haya tenido conocimiento en el ejercicio de sus funciones, salvo que se trate de información de conocimiento público o que medie mandato judicial.
- j) Levantar falsos testimonios o anónimos de cualquier naturaleza en contra de los funcionarios, empleados de confianza y/o compañeros de trabajo, sin distinción de grado jerárquico; y difundirlos, perturbando la paz y armonía laboral en la institución.
- k) Ningún servidor público de la Municipalidad Distrital de San Sebastián puede percibir del Estado más de una remuneración: Retribución, emolumento, salario, jornal o cualquier otro tipo de ingresos públicos, salvo lo permitido por ley.
- l) Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión: por servicios prestados al Estado salvo lo permitido por ley.
- m) Portar armas, no está permitido llevar armas de cualquier tipo dentro de las instalaciones de la municipalidad, sin autorización de la autoridad y/o Unidad Orgánica competente.
- n) Proporcionar información falsa, como alterar, modificar o destruir documentos de trabajo ocasionando un perjuicio a la municipalidad.

7.4 Estrategias para su Internalización

La promoción de la "Directiva de Código de Ética y Conducta de Funcionarios y Servidores Públicos de la función pública en la Municipalidad Distrital de San Sebastián", recae en la Gerencia de Recursos Humanos y Gerencia Municipal, a fin de ejecutarse las siguientes acciones:

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



- a) La Gerencia Recursos Humanos, dará a conocer a cada servidor que ingrese a laborar a la entidad la vigencia y cumplimiento de la presente "Directiva que regula el Código de ética y conducta de funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de San Sebastián", acompañando una declaración jurada que confirme que lo ha leído y tomado conocimiento del mismo, y que se compromete a cumplirlo.
- b) Resaltar de manera visible, colocando una cinta o papel informativo legible, sobre los principales contenidos de la "Directiva de Código de ética y conducta de funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de San Sebastián", al menos como: finalidad, objetivos, alcance, principios, deberes, prohibiciones, responsabilidades y sanciones.
- c) La Gerencia Municipal a través de la Oficina de Tecnologías y Sistemas Informáticos, Publicar en la página web de la Municipalidad la "Directiva de Código de ética y conducta de funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de San Sebastián".
- d) Efectuar jornadas informativas sobre el contenido y la importancia de la "Directiva de Código de Ética y conducta de funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de San Sebastián".
- e) Colocar en lugares visibles del local municipal, un listado de prohibiciones aplicables al personal de la municipalidad, afianzando el actuar correcto que deben tener los servidores.

VIII. Disposiciones Complementarias

Primera. - La presente Directiva debe ser aplicada en concordancia con los lineamientos y criterios establecidos en la Ley del Código de Ética de la Función Pública, su Reglamento y demás normas que resulten aplicables

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Segunda. - El cumplimiento de esta Directiva queda a cargo de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Recursos Humanos

Tercera. - A partir de la vigencia de la presente Directiva, la Gerencia de Recursos Humanos, efectuara el control concurrente y su cumplimiento según corresponda a los temas vinculados con la ética en el ejercicio de la función pública.

Cuarta. - La presente Directiva será modificada en tanto se produzcan cambios en las disposiciones legales sobre la materia, teniendo en cuenta la primacía de la realidad, siendo de responsabilidad de la Gerencia de Recursos Humanos su revisión y actualización.



"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe